

ESPT-D-1597

Tame - Arauca, 18 de Julio de 2025

Vigencia: 2025 - Consecutivo: D-1597
Consecutivo: D-1597
Fecha de Radicación: 18/07/2025-07:38 AM
Folios: 1
Asunto: Notificación aviso

Señor (a):
OIDEN MORALES PALOMINO
MZ O LT 6
Ciudad.

ASUNTO: Notificación mandamiento de Pago N°149 de 21 de Mayo de 2025.

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo contemplado en el manual de procedimiento de cobro administrativo coactivo y lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1497 de 2011 que en su artículo 69 señala "...cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

El día 11 de junio de 2025, se envió citación para notificación de mandamiento de pago N° 149 de 21 de Mayo de 2025, con el objeto de comparezca a la oficina de Grupo Comercial Conexiones y Mercadeo a notificarse personalmente del mandamiento de pago del asunto de la referencia de conformidad a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional que señala que el mandamiento de pago se notificara personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de (10) días: vencido este término el deudor no ha comparecido. Ello en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP que señala el procedimiento de notificación personal.

Y además, agotado el debido proceso y sin haberse acercado a notificarse, se publica el aviso en la página institucional y se fija en cartelera para que en el término de (15) días hábiles a partir de la notificación del mismo cancele la deuda o



SC-CER598354

Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Celular: 3107669447 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



#ELPDEesDeTodos "EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME



proponga las excepciones legales que estime pertinentes conforme lo establece el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. De esta notificación se publicará aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso que señala que cuando no se pueda hacer la notificación personal del mandamiento ejecutivo al demandado que se debe realizar personalmente, cuando se trate de mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

Yuliam Esneider Sierra Gutierrez
YULIAM ESNEIDER SIERRA GUTIERREZ
Gerente CARIBABARE E.S.P

Proyectó: Adriana Garavito M- Profesional Universitario -Apoyo Jurídico	<i>AG</i>
Revisó: Leslie Katherine Bautista Ramírez- Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>LKB</i>
Aprobó: Daniel Vargas C- Líder G.C.C.M	<i>DV</i>



SC-CER598354

Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Celular: 3107669447 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



**NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PAGINA WEB
 AUTOS DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO PROFERIDOS POR EL
 GRUPO COMERCIAL, CONEXIONES Y MERCADEO, DE LA EMPRESA DE
 SERVICIOS PUBLICOS CARIBABARE E.S.P.**

En razón a lo anterior, dado que el deudor, deudores solidarios o su representante legal no concurrió a esta oficina a notificarse personalmente, el Gerente de la Empresa de Servicios Público CARIBABARE E.S.P, hace la publicación en la página institucional del señor (a) **OIDEN MORALES PALOMINO** identificado (a) con Cedula de ciudadanía N° 19.690.053, con el objeto de notificar mandamiento de pago de conformidad a lo que establece el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1497 de 2011), articulo 65 de la Ley 2080 de 2021.

FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 21 de Mayo de 2025.
AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: GRUPO COMERCIAL CONEXIONES Y MERCADEO
ACTO: NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO N° 149 DE 21 DE MAYO DE 2025.


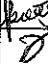
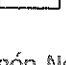
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 21 DE JULIO DE 2025.
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE AVISO: 12 DE AGOSTO DE 2025.

Plazo para proponer excepciones o cancelar la deuda (15) días hábiles a partir de la notificación del mismo, art 830 y 831 Estatuto Tributario Nacional.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso para los efectos pertinentes se adjunta copia del mandamiento de pago y se hace la publicación pertinente en página web institucional con copia del mandamiento de pago y en cartelera institucional.

Atentamente:


YULIAM ESNEIDER SIERRA GUTIERREZ
 Gerente CARIBABARE E.S.P

Proyectó: Adriana Garavito M- Profesional Universitario -Apoyo Jurídico	
Revisó: Leslie Katherine Bautista Ramírez-- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó: Daniel Vargas C- Lider G.C.C.M	



Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
 Celular: 3107669447 Tame - Arauca
 Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

SC-CER598354

Tame Cuna de la Libertad



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME

CARIBABARE E.S.P

CR 18 15 68 BRR EL CENTRO

NIT. 800.093.257-6 PBX: 6078886311

www.caribabare.gov.co



Línea de Emergencia: 313 3885825

CUENTA INTERNA **013015** CICLO CICLO 05 RUTA 0011 - 138000 - 0001

NOMBRE DEL SUSCRIPTOR OIDEN MORALES PALOMINO

CÉDULA O NIT 19690053

ESTRATO 1

DIRECCION DEL INMUEBLE MZ O LT 6

USO RESIDENCIAL

FACTURA N.	2504013015
Número para pago por medios electrónicos	
PERIODO LIQUIDACIÓN	ABRIL/25
FECHA DE EXPEDICIÓN	08-may-2025
FECHA DE VENCIMIENTO	INMEDIATO
FECHA PAGO CON RECARGO	29-may-25
FECHA DE SUSPENSIÓN	INMEDIATO
FACTURAS VENCIDAS	16
TOTAL A PAGAR	108.800

INFORMACIÓN DE MEDICIÓN - ACUEDUCTO					
Marca de Medidor	Tipo de Medidor	Diámetro		Número de Medidor	
KLEPSAN	Velocidad Chorro Unico	0.5			
Nota Lectura	Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo M ³	Promedio M ³	Días Consumo
OCUPADO CONSUMC	6	6	0	0	30

Periodo de Consumo Acueducto	
Desde: 09-abr-25	Hasta: 08-may-25
Histórico de Consumos M ³	
0	0
0	0
0	0
0	0
0	0
0	0
OCT	NOV
DIC	ENE
FEB	MAR

LIQUIDACIÓN ACUEDUCTO				
Rangos	Consumo	Vlr m3	Valor	FCS
1 - 16	0.00	1,844.35	0.00	-70.00
Uso: RESIDENCIAL		Estrato: 1		
Concepto	Vlr Mes	Vlr Mora		
CARGO FLO ACUEDUCTO	8.258	16.512		
SUBSIDIO CARGO FLO - ACUEDUCTO	-5.779	-11.558		
AJUSTE DECENA	4	2		
INT. DE MORA	1.204	2.259		
Total Mes:	3.685	Saldo en Mora:	62.454	
TOTAL ACUEDUCTO	66.139			

LIQUIDACIÓN ALCANTARILLADO				
Rangos	Consumo	Vlr m3	Valor	FCS
Uso: RESIDENCIAL Estrato: 1				
Concepto	Vlr Mes	Vlr Mora		
Total Mes: Saldo en Mora:				
TOTAL ALCANTARILLADO				

LIQUIDACIÓN ASEO					
TRÉL.	0.00	TRMA.	0.05	APROD.	0.00
TRLI3	0.00	TRA	0.00	PRECIO SERVICIO	9,202.41
TRRA	0.00	TAFPA.	0.00	PRECIO SERVICIO RESIDENCIAL	316,998.38
Uso: RESIDENCIAL Estrato: 1					
Concepto	Vlr Mes	Vlr Mora			
COMERCIALIZACIÓN	2.272	4.544			
BARRIDO Y LIMPIEZA	3.720	7.440			
LIMPIEZA URBANA	3.211	6.409			
RECOLECCION Y TRANSPORTE	825	1.650			
DISPOSICION FINAL	820	1.640			
TRATAMIENTO LIXIVIADOS	1	2			
SUBSIDIO ASEO	-7.383	-14.757			
INT. MORA ASEO	749	1.307			
Total Mes:	3.915	Saldo en Mora:	38.746		
TOTAL ASEO	42.661				

FINANCIACIONES				
Concepto	Cuotas Pactadas	Cuotas Faltantes	Valor Carga	Saldo
Total Finanzaciones:				

ALUMBRADO PÚBLICO		
MUNICIO	TAME	CORPORACION S.A.S.
Número Expediente Municipal	Act. No. 100030204	
Oficina de Atención al Ciudadano	Secretaría de Hacienda	
Correo electrónico	finanzas@tame.gov.co	
Concepto	Vlr Mes	Vlr Mora
Total Alumbrado:		

MENSUALES DE INTERÉS	
VALOR FACTURA	108.800
VALOR PAGADO	0
TOTAL A PAGAR	108.800

Esta factura prestará merito ejecutivo, Artículo 130 Ley 142/94 y se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Art. 774 del Código de Comercio.

FACTURA N°	2504013015	CUENTA INTERNA	013015	TOTAL A PAGAR	108.800
-------------------	-------------------	-----------------------	---------------	----------------------	----------------

SUSCRIPTOR OIDEN MORALES PALOMINO

CÓDIGO DE RUTA 0011 - 138000 - 0001

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME

PERIODO DE FACTURACIÓN ABRIL/25

PAGUESE ANTES DE INMEDIATO

CARIBABARE E.S.P

NIT. 800.093.257-6 PBX: 6078886311

www.caribabare.gov.co



(415)7709998014398(8020)2504013015(3900)0000108800(96)20250529

FECHA DE IMPRESIÓN 8/05/2025



USUARIO

RECAUDADOR



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAME CARIBABARE E.S.P
GRUPO COMERCIAL, CONEXIONES Y MERCADEO
AREA DE CARTERA

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO No. 149
DENTRO DE UN PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
(21 de mayo de 2025)

No. EXPEDIENTE:	3110
FECHA DE EXPEDIENTE:	27 de agosto de 2024
CUENTA INTERNA No.:	013015
USUARIO/SUSCRIPTOR DEUDOR:	OIDEN MORALES PALOMINO
C.C./NIT:	19.690.053
DIRECCION:	MZ O LT 6
CIUDAD:	Tame - Arauca

El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos CARIBABARE E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, actuando como funcionario ejecutor de la jurisdicción coactiva y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, consagra la facultad de Cobro Coactivo para las entidades públicas cuando dispone: *"Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario"*.

Que el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece: (...) El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios. (...)

Que la Empresa de Servicios Públicos de Tame CARIBABARE E.S.P, y la señor (a) **OIDEN MORALES PALOMINO** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°



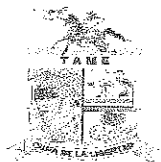
Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Celular: 310 7669447 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

50-00751336

Tame Casa de la Estabilidad



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
 "EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
 "EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"



posterioridad llegaren a depositarse, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro producto que tenga el deudor como persona natural, en las Entidades Bancarias como BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BACOOEVA, BANCO AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCAIL, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA y/o cualquier Entidad Bancaria distinta a las nombradas.


2. El embargo de (los) establecimiento (s) de comercio, de las cuotas sociales, derechos o artes de interés de una sociedad y/o el interés social del socio gestor en sociedades en comandita si hay lugar a ellos.
3. El embargo y posterior secuestro de los bienes muebles sujetos a registro que se llegaren a identificar, si hay lugar a ello.

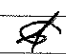
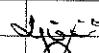
ARTICULO CUARTO: Advertir al deudor que dispone de TRECE (13) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Sobre las costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

ARTICULO SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULIAM ESNEIDER SIERRA GUTIERREZ
 Gerente CARIBABARE E.S.P

Proyectó: Adriana Garavito M- Profesional Universitario -Apoyo Jurídico	
Revisó: Milena García Ibarra – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó: Daniel Vargas C- Líder G.C.C.M	